

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Régento de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 14 Noviembre 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta capital, quedando encargado interinamente del mando de la provincia el Secretario D. Sinforiano Bailón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido usted nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudara. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Terror á 11 de Noviembre de 1904.—El Agente, Manuel Rodríguez, Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Terror.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á usted como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Velilla de Jiloca á 8 de Noviembre de 1904.—
El Agente, Manuel Rodríguez, Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Depositario del mismo pueblo de Velilla de Jiloca.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, perteneciente al tercer trimestre del año 1904, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Joaquín Val Larragola, 187'28; María Ferre Requé, 144'75; Cesáreo L. de Guevara, 94'35; Tomás González Martínez, 94'35; Juan Mialled Ferrer, 57'54; Julián Biel Gracia, 57'54; Luciano Coarasa Félez, 57'90; Bernardo Vicente Millán, 57'90; Francisco Serrano R., 57'90; Marcelino Cuartero Pérez, 57'18; Nicolasa Hernández P., 12'15; Bernardo Lumbreras H., 12'16; Alejo Casaña H., 12'15; Bruno Pera Gascón, 12'15; Martina Iglesias, 47'89; Carmen Millán Biel, 35'74; Esteban Lobera Longares, 35'74; Cecilio Barranco Franco, 35'74; Alejo Fraile González, 42'89; Eduardo Sánchez Angela, 35'74; Miguel Luciente, 35'74; Benigno Sánchez Rubio, 35'74; Joaquín Blesa Martínez, 35'74; Antonio Salinas, 25'02; Pablo Dagua Expósito, 35'74; Petra Urzáiz Soriano, 19'30; Norberto Vidal Toboloso, 19'29; Manuel Bielsa Mayor, 19'30; Vicente de Gracia, 19'30; Domingo Arnar Pérez, 19'30; Antonio Moliner Bello,

19'30; Lucas Falle Tomás, 19'30; Francisco Pérez Martín, 19'30; Isidoro Amores Bucle, 19'30; Joaquín Lázaro Alfonso, 19'30; Francisco Relancio Oto, 5'71; Casimiro Loire Larré, 5'72; Maximiano Lahoz Rozas, 5'72; Andrés Usón Molura, 5'72; Emilia Montes Ortega, 19'30; Diego Nicolás Langarita, 19'30; Manuel Piazuelo Duesca, 19'30; Juan Esteban Bellido, 19'30; Inocencio Lacambra Azzám, 19'30; Francisco Ruiz Foquer, 19'30; Domingo Sánchez Latorre, 19'30; José Gomollón Perales, 21'44; Cayetano Villar, 19'30; María Campos Fabos, 19'30; Bartolomé Deprins Puyol, 19'30; Antonio Lasas Oliván, 17'87; Pedro Tejedor Benedit, 14'30; José Benedit Gracia, 5'71; Petra Mateo Blasco, 5'72; Antonia Arantegui Blaser 27'16; Antonio Bordas Pinilla, 19'30; Eusebio Salvador Pueyo, 5'72; Simón Grendero Peguero, 5'72; Antonio Cabrero Trallero, 5'72; Rosa Ribelles Herrero, 19'30; Santiago Fraile Labarta, 19'30; hermanas Barberán, 19'30; Manuel Melguizo Menca, 19'30; Domingo Comín Alejandro, 12'87; Regino Aguilar Muñoz, 19'30; Federico Bartolomé, 19'30; Julio Fandos Vallespín, 19'30; Serapio Ciercoles Gascón, 19'30; Diego Bordonaba, 19'30; Julián Romero Abenoza, 17'87; Mariano Martín Gracia, 78'63; Miguel Tutos Vazquez, 137'95; Félix Casa Puyol, 321'66; Pedro Crespo, 321'66; María Carcavilla, 321'66; María Cortés, 321'66; Crescencio Sebastián, 28'59; Vicente Pozo Dominguez, 14'30; Manuel Campos, 14'30; Antonio San Martínez, 14'30; Antonio Rojo García, 14'29; Eusebio Ortiz Ortiz, 7'15; Antonio Díaz Lino, 7'15; Antonio Abadía Navales, 7'15; Joaquín Val Larregla, 28'59; Leoncio Briz Galindo, 27'16; Leoncio Briz Galindo, 15'64; Vicente Sala Garriga, 14'30; Pascual Domenech Duarte, 11'01; Ramón Osas Gracia, 8'65; José Fuentes Gregorio, 38'59; José Graner Prat, 47'18; José Pomareta Loscos, 75'06; Pablo Rodier Audieta, 14'30; Emilio Fernando Jáuregui, 36'46; Tomás Wiyián Serod, 36'46; Benigno Sancho Rubio, 19'30; Martín Marco, 19'30; Leandro García Campos, 9'30; Jacinto Marco Tello, 19'30; Gervasio García Saín, 20'01; Santiago Ruiz Serrano, 19'30; José Betuni Blasco, 5; Gómez y Pueyo, 19'30; Juan Plata Navarro, 5'01; Francisco Puyol Vallis, 19'29; Crescencio Monreal Pérez, 19'30; José Ruiz Gómez, 19'30; Pedro Serres Serres, 5'01; Lorenzo Rodrigo Gracia, 19'30; Ramón Moneva Catalán, 14'29; Ramón Cases Lorete, 19'30; Luis Fandos Sebastian, 5; Ventura Carrillo Sánchez, 19'30; Vicente Pérez Muñoz, 19'30; Juan Frago Monclús, 19'30; Matías Aliaga Formigós, 21'44; Miguela Casasa, 57'19; José Fernández Uriel, 7'15; Pedro Muñoz Abadía, 19'30; Francisco Oliván Ciprés, 7'08; Mariano Biel Pérez, 160'83; Marcos Andrés hermanos, 19'30; Antonio Labarta Asso, 19'30; Laforcada é hijo, 17'87; Anselmo N. Sendín, 56'47; Vicente Tobena Barba, 56'47; Fermín Torres Preciado, 36'45; Manuel Real, 78'63; Mariano Argueda Bermeda, 19'30; Gregoria Martínez Cargo, 19'30; Dolores Gómez Morales, 7'15; José Polo Lecha, 42'89; Lamberto Fernández Tomás, 57'18; Pedro Hernando Lacárcel, 14'29; María Muñoz Aznar, 35'74; Enrique Mirardo Blanco, 19'30; Luis Alonso Margallés, 19'30; viuda de Braña é hijos, 160'83; Nicolás Gutiérrez, 19'30; Manuel Gimeno Juste, 57'18; Alejandro Salvador Viilamayor, 36'45; María Muñoz Amar, 96'50; Juan Gambel y compañía, 38'12; Alfredo Llopis Alvarez, 104'88; José Luesma, 19'30; Filomeno Zaragoza, 19'30; José Mara, 55'83; Vicente Martín, 47'89; Francisco Navarro Calleja, 35'74; Agustín Navarro, 35'74; Babil Sánchez Lalabra, 19'30; Vicente Lacaba Magdalena, 19'30.

En Zaragoza á 8 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Agustín Fustiñana.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Zaragoza.

ESTADO de los aprovechamientos de caza y pesca, concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904, que deben subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	MONTES	TASACIÓN Ptas.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Hora	
	Caza					
Badules.	Blancos y común de Valdeburdaña..	500	29	Novbre.	11	Por cinco años, pagándose el 10 por 100 del remate en el primero
Langa.....	Cemún ó de Propios.....	500	30	Id.	11	
	Pesca					
Manchones	Río Jiloca, jurisdicción del pueblo..	250	1	Dicbre.	11	Con sujeción á la ley de Pesca.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougés.

AÑO FORESTAL DE 1904 Á 1905

ESTADO de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904, que han de subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDAS Ó CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	CABIDA aforada Hectis.	LEÑAS		ESPECIE	Método de corta.	Tiempo concedido para el disfrute Ms. cúbicos.	Cubicación.	VALOR	FECHAS PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS		
				Gruesas.	Ramaje..						Día.....	Mes	Hora....
Partido de Ateca Bordalba.....	El Rebollar.....	Todo.	85	450	400	Arboles secos de Rebollo..	A matarrasa.	10.31 MARZO	750	Nov bre.	28	11	
Partido de Daroca Ruesca.....	El Pinar.....	»	40	20	80	200 pinos...	»	10.31 MARZO	100	Nov bre.	28	11	

Zaragoza 10 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

AÑO FORESTAL DE 1904 Á 1905

ESTADO de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904 que deben subastarse en esta provincia, por segunda vez.

PUEBLOS	MONTES	EXTENSION Total hects	Aprovechada hects	NUMERO Y CLASE de ganado.			PLAZO	Tasa ción. Ptas.	FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
				Lanar.....	Cabrio.....	Vacuno.....			Mes.	Día.	Hora	
Partido Belchite. Herrera.....	El Pinar.....	1000	400	2000	»	»	10.1 MAYO.	660	Novbre.	28	11	
Partido de Sos. Sos.....	Valobscura.....	190	»	3000	»	»	10.30 ABRIL.	2000	Novbre.	28	11	El rematante podrá introducir 90 cabezas de ganado mayor.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

SECCION SEXTA

Anulados los trámites del expediente de adopción de medios que se estaba instruyendo por la Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de Septiembre último y circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 239, correspondiente al día 7 del actual, de nuevo se ha incoado otro expediente y á causa de no haber obtenido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado celebrar las subastas siguientes:

A venta libre de uno á cinco años.

La primera el día 10 del actual, y la segunda el día 20.

Arriendo con la exclusiva.

La primera el día treinta, la segunda el diez de Diciembre y la tercera el día 20 de dicho mes; todas ellas á la hora de las diez, y con sujeción á las condiciones establecidas en el expediente de su referencia.

Castejón de Valdejasa 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación de 600 pesetas. Por el término de treinta días podrán solicitarla dirigiendo las instancias á esta Alcaldía.

Litago 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Sixto Andía.

Durante los plazos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de territorial y urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Vistabla 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Moreno.

D. José Alconchel Sarto, Secretario del Ayuntamiento Fuendetodos:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de comer, beber y arder no tarifados en la general de consumos, para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año 1905, y al efecto fué aprobada la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'50	389.858	1.949'29
Leña.....	100	2'50	0'50	361.630	1'808'15
TOTAL.....					3.757'44

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se hace público á los efectos procedentes. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuendetodos á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, José Alconchel—V.º B.º—El Alcalde, José Aznar.

D. Eusebio Garín Tremps, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Alforque;

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la Junta municipal en el año actual, á su folio 13, aparece una de 28 de Septiembre último con el siguiente:

Particular: «En tal estado y visto el déficit de 2.331'38 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de 1905, y dada lectura por mí el infrascrito Secretario á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, de 27 de Mayo de 1887 y de 5 de Abril de 1899 y vigentes disposiciones, y no siendo posible reducir los gastos por ser los puramente indispensables, ni reforzar los ingresos que se han consignado con toda amplitud, se acordó por unanimidad exigir un impuesto como arbitrio extraordinario sobre las especies de paja y leña que se consumen en esta localidad, ajustándose para ello á la siguiente tarifa:

Artículos.	Consumo anual.	Precio medio por kilogramo.	VALOR anual.	Producto al 20 por 100.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	250.000	0'02	5.000	1.000
Leña.....	332.845	0'02	6.656'90	1.331'38
TOTAL.....				2.331'38

Y en cumplimiento de las precitadas Reales órdenes y demás disposiciones, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, copia de este acuerdo para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los quince días se elevará el correspondiente expediente á dicha autoridad para su aprobación previa la tramitación reglamentaria.

Y para que conste y pueda procederse á su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alforque á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eusebio Garín, Secretario.—Visto bueno—El Alcalde, Eladio Jiménez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1905, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un periodo de uno á cinco años, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 19 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana; si no se obtuviese resultado, tendrá lugar otra segunda subasta el día 29 del mismo mes, en

igual hora y local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes señalado á la primera y por término de un año solamente; y si tampoco hubiese licitador, se llevarán á efecto las subastas de arriendo á la exclusiva, tan sólo por un año, de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción á reglamento, cuyas subastas, caso necesario, se verificarán los días 9, 19 y 29 del próximo mes de Diciembre; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Biel 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde ejerciente, Francisco Pemán.

El padrón de cédulas personales para 1905, queda expuesto al público, en la Secretaría, por término de quince días.

Grisel 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Bernabé Tejero.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, formados por la Junta pericial para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación, por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Purroy 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., por no saber, Inocencio Molinero.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, formados para el año 1905.

Alforque 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eladio Jiménez.

El padrón de cédulas personales para 1905, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Val de San Martín 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Constancio Pedro.

Los repartos de la contribución territorial y matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho y diez días respectivamente, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados libremente por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes contra los mismos, si se consideran perjudicados.

Cerveruela 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

Por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados para 1905; durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes enterarse y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villafranca de Ebro 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Clemente Azara.

El padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el año próximo de 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que sea examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra el mismo.

Castejón de Valdejasa 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Aniceto Ruiz

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, el padrón de cédulas personales para el año de 1905.

Jarque 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julio Fornies.—Cosme Arantegui, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera el día 5 del presente mes.

La segunda el día 15 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera el día 25 del actual.

La segunda el 6 de Diciembre próximo; y

La tercera el 16 del mismo mes.

Las anteriores subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial á las diez de sus mañanas y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Botorríta 1 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cecilio Lapiedra.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año 1905, se hallará de manifiesto al público, por término de diez días, en esta Secretaría municipal y horas de oficina, á los efectos reglamentarios.

Sádava 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde ejerciente, Mariano Aibar.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Isuerre 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Aguas.

El padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo año 1905, se hallará expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento con objeto de que pueda ser examinado y admitir reclamaciones.

Castiliscar 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Angel Sánchez.

El padrón de cédulas personales, formado en esta villa para 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Herrera 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Rubio.

D. Jesús Abad Castillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Luna;

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este distrito han acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización previa para imponer arbitrios sobre especies no tarifadas, para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo viniente año de 1905, y en su consecuencia, aprobó para ello la siguiente tarifa:

ESPECIES	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
		Pesetas	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'25	440.000	1.100
Leña.....	100	2	0'25	360.000	900
Total.....					2 000

Y para los efectos prevenidos en la Real de 3 de Agosto de 1878, se hace público por medio del presente, con inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual visa y sella el señor Alcalde de esta villa de Luna á 4 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Jesús Abad.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Oliván.

D. Quirico Ibáñez Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Paracuellos de Jiloca;

Certifico: Que resultando un déficit de pesetas 3.526'76 para cubrir el presupuesto municipal de este distrito formado para el próximo año de 1905, por el Ayuntamiento y Junta de asociados se ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la siguiente tarifa, sobre artículos de comer y arder comprendidos en la general del impuesto de consumos, á saber:

Artículos.	Unidad	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio de la unidad.	VALOR anual.	Producto anual
		Kilogramos	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
Huevos....	100	75'000	8	6.000	1.200
Gallinas...	una	400	2	800	160
Pollos.....	Idem.	500	1	500	100
Paja.....	kilog.	180.000	0'03	5.400	1.080
Leña.....	Idem.	246.690	0'02	4.933'80	986'76
TOTAL.....					3.526'76

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Paracuellos de Jiloca 10 de Noviembre de 1904.—Quirico Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín España.

No habiendo dado resultado los medios de agremiación voluntaria para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año de 1905, modificado por la superioridad, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, y si no diere resultado las dos subastas, el de los líquidos y carnes con

venta á la exclusiva, pero solo por un año, á cuyo efecto y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento ha señalado para la subasta los días diecinueve y veintinueve del mes actual, y el siete, quince y veintitrés de Diciembre próximo y hora de las diez.

Velilla de Ebro 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pascual Faure.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año de 1905:

Por término de ocho días:

Repartos de rústica y pecuaria.

Idem de la riqueza urbana.

Por término de quince días:

Padrón de cédulas personales.

Contribución industrial.

Todo con el fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente.

Monreal de Ariza 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Atanasio Morón.

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1905, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Torraiba de Ribota 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Marco.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este pueblo, formados para el año 1905, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los vecinos y terratenientes, y presentar las reclamaciones oportunas el que se creyere perjudicado.

Cubel 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Joaquín Vicente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se encontrarán de manifiesto los documentos siguientes:

1.º Presupuesto ordinario de 1905.

2.º Idem adicional de 1904.

3.º Liquidaciones de 1903.

Pina de Ebro 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y urbana y sus correspondientes listas cobratorias para el año 1905, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Lucena de Jalón 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.—P. S. M., El Secretario interino, Ricardo Sanz.

El repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana para 1905 se hallan de manifiesto al público, por tiempo de ocho días, á contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El Baste 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ignacio Villalba.

Por término de ocho días, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horas hábiles, los repartimientos de rústica y pecuaria y de urbana, de este distrito, formados para 1905.

Trasmoz 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Andía.

A los efectos reglamentarios, y durante los plazos que se expresan, están de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1905:

Repartimientos de territorial y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, todo por término de ocho días.

Samper del Salz 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 625 pesetas con más 125 pesetas por evaluación de la riqueza territorial y urbana, el pago por trimestres vencidos y el de la evaluación á la terminación de apéndices y repartos de territorial y urbana. El plazo para admitir solicitudes será el de ocho días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lucena de Jalón 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Jacinto Domínguez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Alvarez López, de treinta y ocho años, casado, ajustador, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de ésta capital; pues así lo tengo acordado en virtud de auto dictado por la superioridad en la causa instruída en este Juzgado contra el mismo sobre hurto; previniéndole que si así no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas y á mi disposición, á las cárceles públicas de esta ciudad del nombrado sujeto.

Dado en Zaragoza á once de Noviembre de mil novecientos cuatro.— Manuel Marina.— Angel Arnau.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Girard Díaz, de cincuenta y tres años, viudo, cocinero, natural de Punta Illuesca (República del Uruguay, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido, pues así lo tengo acordado en virtud de auto de la Superioridad dictado en causa instruída en éste Juzgado, contra el mismo, sobre hurto; previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley; al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Guillermo Girard Díaz, y conducción á las cárceles públicas de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á once de Noviembre de mil novecientos cuatro.— Manuel Marina.— Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Antonio Sariñena Ferraz, de dieciocho años, soltero, sirviente, natural de esta ciudad, habitante en ella, calle de San Pablo, ciento veintiuno, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; y extinga el resto de la pena impuesta en dicha causa; apercibido que de no noverificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza once de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en mi Juzgado pende causa criminal sobre muerte de Tomasa Franco Laforga, de setenta años de edad, hija de Tomás y Blasa, natural de Alagón y vecina de esta ciudad, fallecida el día primero del actual en su domicilio, calle del Porcell, número once; y en providencia de esta fecha he acordado citar á los parientes de dicha finada, que se ignora quienes sean, á fin de recibirles declaración á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezcan en el término de nueve días ante este Juzgado, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza á nueve de Noviembre de mil

novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Santiago Lázaro López, que habitaba San Pablo, ciento cincuenta; Juan Bosque, Portillo, número ciento diecinueve; Bruno García Pérez, Casimiro García, Boggiero, cuarenta y ocho; Aurelia Lancina Gabás, San Pablo, sesenta y siete, y Santos Rey, Cerezo, treinta y nueve, para que en los días nueve y diez de Diciembre próximo venidero, comparezcan bajo los apercibimientos legales, como testigos, ante esta Ilustrísima Audiencia provincial, á las diez y media de la mañana, para la celebración del juicio oral de la causa contra Felipe Agesta Monesma y otros por expendición de billetes falsos del Banco de España.

Zaragoza once de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Manuel Palomares.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada á virtud de causa seguida por estafa contra Higinio Palacios Gracia, cuyo domicilio se ignora, ha acordado se cite á dicho procesado para que en el término de quinto día desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la expresada causa; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1904.—El Escribano, P. D., José Guitarte, José Luis.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de Instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al dueño de una viña situada en término municipal de Munébrega, á media hora de distancia de dicho pueblo y á orilla de un camino vecinal que conduce á Calatayud, que el veintinueve de Septiembre último le sustrajeron de ella como una arroba de uvas, para que en término de cinco días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á once de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Julio Lassala.—El Escribano, Roque Romeo.

Daroca.

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Felipe Lapuente, de unos treinta años de edad, casado, molinero de oficio, vecino de Mainar, hoy de ignorado paradero, que residió en Valencia por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y parte del de Octubre pasados, en donde tenía

una casa de comidas ó taberna y últimamente residía en el pueblo de Burbáguena, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valencia y Zaragoza, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre raptó de la joven Consolación Minguillón Gaudioso, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Felipe Lapuente, y sea conducido, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Daroca á diez de Octubre de mil novecientos cuatro. — Pedro Gaspar. — D. S. O., por E. de D. Santiago Calvo, Eduardo S. Colón.

Santander.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por homicidio de Santiago Oronullo Baralcaldó la noche del siete del corriente, en el inmediato pueblo de Monte, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en dicho sumario y ofrecerla el procedimiento; bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Segunda González Fernández.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Aguacil de servicio, en Santander, á ocho de Noviembre de 1904.—El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Café de Ambos Mundos.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Junta de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en este día, ha acordado convocar á Junta general ordinaria, señalando para su celebración el día 28 del actual, á las tres de la tarde, en el salón de actos del Establecimiento.

Los señores accionistas, que por poseer cinco ó más acciones, tienen derecho de asistencia á Junta general, pueden acreditarlo en la forma que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1904.—El Director Presidente, Juan Lasaca.